



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2017-ACSS
Santiago de Surco, 21 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: Los Dictámenes Conjuntos Nros. 10 y 11-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 35-2017-CASDPV-MSS de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, entre otros, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalando que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"; Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

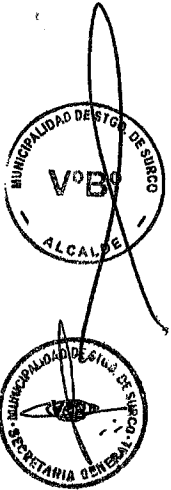
Que, con Acuerdo de Concejo N° 129-2015-ACSS de fecha 04.12.2015, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, el mismo que fuera suscrito con fecha 18.12.2015, y que tiene por objeto, desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias a fin de llevar a cabo el "Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso Escolar y el Bullying", orientado a mitigar la violencia escolar, el acoso y el bullying en las instituciones educativas del distrito de Santiago de Surco; siendo que, el plazo de duración del convenio será de 02 años contados a partir de la suscripción del mismo;

Que, mediante Dictamen N° 10-2017-CASDPV-CAJ-MSS del 13.12.2017 las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, recomendó al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 129-2015-ACSS del 04.12.2015;

Que, con Carta N° 35-2017-CASDPV-CAJ-MSS del 15.12.2017, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, señala que en la fecha, dada la imposibilidad que se apruebe por parte del Concejo Municipal, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, dentro del plazo de vigencia del Convenio (hasta el 18.12.2017), solicita se le devuelva los actuados, a efectos de la evaluación de una nueva propuesta de Convenio;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos del 18.12.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, presentó en el seno de la sesión conjunta de las Comisiones, la nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, cuyo texto es similar al Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 129-2015-ACSS del 04.12.2015, contemplando en su Cláusula Sexta, como fecha de vigencia hasta el 31.12.2018;

Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 950-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 145 -2017-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, el cual consta de trece (13) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela debidamente facultado (a) y/o acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C. No. 201313367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor, Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. No. 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA**, identificada con R.U.C. N° 20555509643, con domicilio legal Calle Enrique López Albújar 225, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Presidente señor Jorge Roberto De Luise Saurré, identificado con DNI N° 09429145según poder inscrito en la Partida electrónica 13102646, a quien en adelante se le denominará **CONVIVENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2. **CONVIVENCIA**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que desde hace dos años viene trabajando para el fortalecimiento y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes velando por su integridad física, moral y psicológica mediante asesorías, charlas y capacitaciones a estudiantes y docentes en temas de convivencia, violencia escolar, familiar, acoso escolar y bullying, para los diferentes actores de la comunidad educativa.

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2. Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento

jurídico.

- 3.3. Que constituye parte de las políticas de gestión, de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.
- 3.4. Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias a fin de llevar a cabo el "Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso Escolar y el Bullying", orientado a mitigar la violencia escolar, el acoso y el bullying en las instituciones educativas del distrito de Santiago de Surco.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1. CONVIVENCIA.- organizador del "Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso Escolar y el Bullying" asumirá las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Tener la responsabilidad de la organización general del PROGRAMA DE JÓVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, dirigido a los escolares de las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas del distrito, para el correcto desarrollo del mencionado programa.
- 5.1.2. Organizar, administrar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la implementación de todas las actividades que se realicen en el marco PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, tales como, convocatoria de jóvenes voluntarios, elaboración de credenciales para los coordinadores y voluntarios del programa, planificación de cursos de capacitación a los jóvenes voluntarios en temas de violencia escolar, acoso y bullying, reuniones de planificación y coordinación, aplicación de encuestas sobre clima escolar en las instituciones educativas, diseño, planificación y supervisión de los Talleres de Formación dirigido a los alumnos de Instituciones Educativas del distrito, así como organizar jornadas.
- 5.1.3. Organizar el Día de la Convivencia Escolar como cierre del programa en el mes de diciembre en cada institución educativa participante del mencionado programa.
- 5.1.4. Mencionar a **LA MUNICIPALIDAD** como socio estratégico que apoya la realización del PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, en notas de prensa y comunicaciones que efectúe CONVIVENCIA para promocionar el PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING.
- 5.1.5. Entregar credenciales de coordinadores a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** que apoyen el PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, previo listado entregado por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.6. Otorgar un espacio a **LA MUNICIPALIDAD**, en la página web de **CONVIVENCIA** para que difunda las actividades educativas relacionadas con el tema de violencia escolar acoso y bullying.

5.2. LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Coordinar con las instituciones educativas del distrito de Santiago de Surco, la ejecución de las actividades del PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING dirigida a sus alumnos.

5.2.2. Facilitar ambientes, para realizar las actividades de los talleres de formación con los alumnos escolares de las Instituciones Educativas del distrito de Santiago de Surco, los días sábados de 8:00 a.m a 12:00 m.

5.2.3. Realizar la difusión del PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING a nivel distrital a través de su página Web, redes sociales, revista Surco y en todos los eventos educativos que **LA MUNICIPALIDAD**, organice o participe.



SIXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio designan como sus respectivos representantes a:

- **Por LA MUNICIPALIDAD** : La Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.
- **Por CONVIVENCIA** : El Director del Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso escolar y el Bullying.



Asimismo mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CONVIVENCIA** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

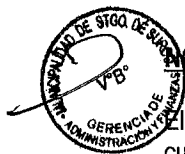
Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018 contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DECIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación par ambas partes.

UNDÉCIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

DÉCIMOTERCERO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los 21 días del mes Diciembre del 2017

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONVIVENCIA EN LA FAMILIA